



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

373

Artículo 1º: Los contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e
----- Higiene abonarán en el ejercicio 1984, tres anticipos cuyos
vencimientos operarán los días 30 de Abril, 29 de Junio, y 31 de Agosto
respectivamente.--

Artículo 2º: Dichos anticipos se calcularán tomando como base el monto de
----- la tasa abonada a determinada en el año anterior y serán de u
cuarenta por ciento (40%), treinta por ciento (30%), y 20% (veinte por cien
de dicho importe respectivamente, actualizándose los montos así determinado
por los índices de incrementos en los precios al por mayor nivel general qu
proporciona el INDEC a contar desde el mes de Noviembre de 1983 inclusive y
hasta los meses de Febrero, abril, y Junio de 1984 según se trate del prime
ro, segundo o tercer anticipo.--

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar, siguiendo las
----- normas establecidas en el artículo anterior, el monto de los
respectivos anticipos, pudiendo confeccionar escalas en función de la canti
dad de empleados y obreros con que cuenta cada contribuyente a la fecha de
vencimiento de cada anticipo, a fin de simplificar la liquidación.--

Para la determinación de las escalas mencionadas
en el párrafo precedente se realizará el siguiente cálculo: Sobre el total
de la tasa correspondiente al año 1983 para la categoría mínima se obtendrá
los anticipos establecidos en el artículo 2º y luego en forma proporcional
a las categorías existentes para los anticipos del año 1983, se fijarán lo
montos para las mismas al año 1984.--

Artículo 4º: De Forma.--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B
EL DIA 12 DE ABRIL DE 1984